

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1598
CIRCULAR

La Junta provincial de la Suscripción nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra ha recibido las instrucciones que comprenden las siguientes circulares:

Publicamos las instrucciones que hemos recibido de la Junta Central de la Suscripción Nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra. Por ellas se enterarán los Reverendos Curas párrocos de la parte activa que han de tomar en las Juntas municipales para proceder á la constitución de las mismas y allegar recursos. Su patriotismo y el celo por la caridad y justicia, hallada son la mayor garantía de que trabajarán con todas sus fuerzas para los fines que se designan. Conocemos la penuria de los pueblos; pero por la patria no hemos de escasear sacrificios. Es nuestra madre y una madre todo se le merece. Nos ocupábase del modo y forma con que nuestro Clero manifestase el desprendimiento que nos impone el patriotismo; más las instrucciones recibidas nos han dado luz para conocer lo que, por de pronto, conviene poner en práctica. Habiendo de ser los Reverendos Curas párrocos, Presidentes de las Juntas municipales, deben ellos animarlas con su ejemplo; por tanto, sus donativos y los de los Sacerdotes de sus respectivas feligresías, cobren ó no del presupuesto eclesiástico, deben figurar en las respectivas localidades y ser depositadas en la capital de la provincia civil á que pertenezcan. Si las circunstancias aconsejaren otra cosa, daríamos las oportunas instrucciones. Recomendamos á los Rdos. Curas párrocos y Clero que se atemperen á las disposiciones emanadas de las respectivas Juntas auxiliares provinciales, de modo que las que dé la de Tarragona, no son aplicables á las de

parroquias enclavadas en la provincia de Lérida. Sin perjuicio de las instrucciones que den las Juntas auxiliares provinciales, interesa que, desde luego, los Rdos. Curas párrocos promuevan la constitución de las Juntas municipales al tenor de las instrucciones que se publican en este número del Boletín, y nos por nuestra parte, en virtud de los artículos 10 y 11 declarámos que en las capitales de Arciprestazgo sean los Rdos. Sres. Arciprestes, Presidentes de las Juntas municipales de sus respectivas poblaciones. — Tarragona 30 de Abril de 1898. — Tomás, Arzobispo de Tarragona.

Suscripción nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra.

1. Instrucciones para la constitución de las Juntas auxiliares provinciales y municipales.

1.ª Con sujeción á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 14 del corriente, se constituirán presididas por los Prelados de las Diócesis, y en su ausencia ó enfermedad por la Autoridad militar ó Marina de superior categoría y por orden de graduación, los demás señores enumerados en el mencionado artículo.

2.ª Se tendrán como fuentes de ingreso los donativos en metálico y en especie; las cantidades que produzcan los espectáculos públicos y rifas; las que se obtengan en los cepillos que podrán establecerse en los templos, estaciones de líneas férreas, sociedades, círculos, comercios, etc. y por medio de toda otra clase de fiestas ó procedimientos que las Juntas crean convenientes.

3.ª Las Juntas provinciales establecerán Juntas municipales en todos los pueblos de la provincia, entrando á formar parte de éstas el Cura párroco más antiguo, el Alcalde, los Jefes de la fuerza del Ejército y de la Armada si los hubiera, el Juez de primera instancia ó en su defecto el Municipal, el Médico titular, uno de los cinco primeros contribuyentes, el Maestro de instrucción primaria de mayor categoría, los Presidentes de los Círculos ó Asociaciones mercantiles ó agrícolas, un Maestro de oficios y el obrero más anciano.

4.ª Presidirá las Juntas municipales el Párroco, y en su ausencia ó enfermedad, las Autoridades por el

orden que quedan enumeradas en el artículo anterior; actuará de Tesorero y Depositario de especies, el individuo designado como mayor contribuyente, y de Contador Secretario, el Maestro de instrucción primaria.

5.ª Tanto las Juntas de provincias como las de los pueblos quedan autorizadas para asociarse todas las entidades y corporaciones que á juicio suyo puedan contribuir eficazmente al satisfactorio resultado de la suscripción.

6.ª Para regularizar y ordenar debidamente la contabilidad y poder dar noticia de las cantidades que se recauden, las Juntas provinciales enviarán á esta Central una relación diaria de los donantes y cantidades suscritas, y otra mensual resumen de las sumas ingresadas en la Sucursal del Banco, con expresión de la fecha en que se hizo el ingreso; dichas relaciones se sujetarán á los modelos impresos que se adjuntan.

7.ª Las Juntas municipales tan pronto como tengan almacenadas especies en relativa cantidad las remitirán á las provinciales con relación nominal duplicada, expresión de la clase y cuantía de los donativos y autorizada por el Tesorero Depositario con el V.º B.º del Presidente de la respectiva localidad.

8.ª Una de estas relaciones, con el recibí del Depositario de la Junta provincial y V.º B.º de su Presidente, será devuelta para que sirva de justificante de la entrega.

9.ª Las Juntas provinciales remitirán á esta Central mensualmente relaciones que comprendan por artículos las existencias de especies donadas que tengan en almacén á fin de que se disponga por esta Junta, de acuerdo con los Ministros de Guerra y Marina, lo que se estime más procedente.

10.ª Para evitar abusos que pudieran mermar los ingresos destinados á tan patrióticos fines, se encarece á las Juntas provinciales y municipales no consientan beneficios, rifas, ni espectáculos ó arbitrios de ningún otro género con el propósito públicamente expuesto de la suscripción nacional sin su conocimiento, autorización é intervención, salvo aquellos casos que por circunstancias especiales entiendan que pueden dejar libre la acción de los iniciadores.

11.ª Las Juntas provinciales serán las llamadas á resolver las dudas que

para la aplicación de estas instrucciones puedan surgir á las municipales, sin perjuicio de que aquellas consulten á esta Central en los casos no previstos ó de difícil resolución.

Las Juntas provinciales comunicarán á las municipales estas instrucciones, aclarándolas, si lo juzgan necesario y ampliándolas en aquellos particulares que á su juicio puedan contribuir al mejor éxito de la delicada misión que les está confiada.

Madrid 27 de Abril de 1898. — El Presidente Guillermo Chacón. — El Secretario Miguel Moya.

Lo que he acordado hacer público por medio del Boletín oficial á fin de que los Sres. Alcaldes den cumplimiento exacto á cuanto en las mismas se previene, dándome parte de haberlo verificado.

Tarragona 5 de Mayo de 1898. — El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES
 Núm. 1599
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls
 Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el día 21 de los corrientes de doce á una de la tarde, se procederá en la Casa Consistorial de esta ciudad á arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos sobre las carnes de cerda frescas y saladas con venta libre de las mismas correspondiente al próximo año económico, todo con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Valls 5 de Mayo de 1898. — El Alcalde accidental, Ignacio Ferré.

Núm. 1600
 Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia sacar á pública subasta el arriendo de los arbitrios correspondientes á las carnes lanares, vacunas, bovinas, cabrias y de cerda, se anuncia que el día 21 de los corrientes se verificará en la Casa Consistorial por medio de pujas á la llana, la subasta para el arriendo indicado, de diez á once de la mañana para las primeras y de once á doce para la última, todo con sujeción al pliego de condiciones que para cono-

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, editados y demás disposiciones sujetas á pago.

cimiento del público estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Valls 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Ignacio Ferré. Núm. 1601

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta ciudad, el día 12 de Junio de 1898, á las tres de la tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta por medio de pujas á la llana, del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año económico de 1898-99, ó sea desde 1.º de Julio de este año, hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 6.800 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, y de 200 pesetas por los demás servicios voluntarios que preste el rematante.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico, en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Gandesa 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Enrique Vidal.

Núm. 1602

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Acordado por el Ayuntamiento de este pueblo el arriendo del arbitrio obligatorio de pesas y medidas para el próximo ejercicio de 1898-99, bajo el tipo de 1.500 pesetas, las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial durante los días 22 y 29 de los corrientes y hora de once á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no se presentan licitadores que cubran el cupo señalado, se anunciará la segunda como primera con la rebaja de una tercera parte, siendo entonces la última el día 5 de Junio próximo.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta.

Godall 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde segundo, Vicente Ferré.

Núm. 1603

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Godall 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde segundo, Vicente Ferré.

Núm. 1604

Don Miguel Bartolomé Vallés, Alcalde constitucional de La Figuera, Hago saber: Que de conformidad

con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.528'32 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Figuera 28 de Abril de 1898.—Miguel Bartolomé.

Núm. 1605

Don Juan Adzerías Freixes, Alcalde constitucional de Cornudella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 20.283'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cornudella 4 de Mayo de 1898.—Juan Adzerías.

Núm. 1606

Don José Gené y Maret, Alcalde constitucional de Viñols,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.441'32 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Viñols 30 de Abril de 1898.—José Gené.

Núm. 1607

Don Pedro Papiol y Bages, Alcalde constitucional de Montmell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y

recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montmell 5 de Mayo de 1898.—Pedro Papiol.

Núm. 1608

Don Pedro Miró Ferré, Alcalde constitucional de Mora la Nueva.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.800'43 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Mora la Nueva 11 de Mayo de 1898.—Pedro Miró.

Núm. 1609

Don Francisco Cavallé Guinart, Alcalde constitucional de Vilaplana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.170'55 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilaplana 2 de Mayo de 1898.—Francisco Cavallé.

Núm. 1610

Don Juan Farré Mestre, Alcalde constitucional de Cunit,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas

y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.668'32 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cunit 2 de Mayo de 1898.—Juan Farré.

Núm. 1611

Don Miguel Pardell, Alcalde constitucional de Flix,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1898-99, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Flix 5 de Mayo de 1898.—Miguel Pardell.

Núm. 1612

Don Isidro Rovira Ramón, Alcalde constitucional de La Nou,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1898-99, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

La Nou 5 de Mayo de 1898.—Isidro Rovira.

Núm. 1613.
 Don Jaime Trilla Martí, Alcalde constitucional de Benifallet, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas, al grupo de carnes frescas y saladas, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.353.82 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Benifallet 5 de Mayo de 1898.—
 Jaime Trilla.

Núm. 1614.

Don Domingo Crivellé Borrás, Alcalde constitucional de Poboleda, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.585.95 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Poboleda 6 de Mayo de 1898.—
 Domingo Crivellé.

Núm. 1615.

Don José Ferré Torrens, Alcalde constitucional de Vallmoll, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.840.18 pesetas, más el importe del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia

que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallmoll 6 de Mayo de 1898.—
 José Ferré.

Núm. 1616.

Don Pedro J. Salvadó Llop, Alcalde constitucional de Pobla de Masalua, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.978.59 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pobla de Masalua 5 de Mayo de 1898.—
 Pedro J. Salvadó.

Núm. 1617.

Don Jaime Compte Marimón, Alcalde constitucional de Torroja, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.169.59 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torroja 6 de Mayo de 1898.—
 Jaime Compte.

Núm. 1618.

Don Miguel Aguiló Pallarés, Alcalde constitucional de Batea, Hago saber: Que habiendo sido infructuoso el resultado de los encabezamientos gremiales voluntarios tanteados para cubrir el total cupo de consumos y sal que ha de satisfacer este Municipio durante el ejercicio económico de 1898-99, igual que el arriendo á venta libre de los derechos de las especies que forman dicho cupo por el término de tres años, por providencia del día de hoy, y en virtud de lo acordado en 19 de Marzo último por el Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, he resuelto, como lo verifico, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1898-99, con objeto de que los que quieran

tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de la mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Batea 5 de Mayo de 1898.—
 Miguel Aguiló.

Núm. 1619.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los individuos sujetos á dicho impuesto puedan examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo cuantas se presenten serán desatendidas.

Batea 7 de Mayo de 1898.—
 Miguel Aguiló.

Núm. 1620.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la provisión de la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Municipio dentro el término de treinta días que fija el art. 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cherta 4 de Mayo de 1898.—
 El Alcalde, Bautista Zaragoza.

Núm. 1621.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen justas y convenientes.

Capafons 29 de Abril de 1898.—
 El Alcalde, José Balaña.

Núm. 1622.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Ametlla 3 de Mayo de 1898.—
 El Alcalde, José Pijuan.

Núm. 1623.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua.

Formado nuevamente el reparto de arbitrios extraordinarios concedido por la Superioridad para enjugar el déficit resultante en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, estará de manifiesto al público dicho reparto los ocho días hábiles que determina el reglamento vigente, á los efectos consiguientes.

Santa Perpetua 1.º de Mayo de 1898.—
 El Alcalde, José Busquet.

Núm. 1624.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell.

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1898-99, queda expuesta al público por término de ocho días en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se presenten y se crean de justicia.

Pinell 5 de Mayo de 1898.—
 El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 1625.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1898-99, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que los interesados crean convenientes.

Pinell 5 de Mayo de 1898.—
 El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 1626.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell.

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de las cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1898 á 99, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones pertinentes.

Castellvell 5 de Mayo de 1898.—
 El Alcalde, Antonio Sugañes.

Núm. 1627.

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que consideren justas.

Castellvell 5 de Mayo de 1898.—
 El Alcalde, Antonio Sugañes.

Núm. 1628.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal.

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá examinarse y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Montreal 5 de Mayo de 1898.—
 El Alcalde, Antonio Caballé.

Núm. 1629.

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde hoy, para que pueda ser examinado y puedan producirse contra él las reclamaciones que se crean oportunas dentro del indicado plazo, pues que finido aquél no se admitirá ninguna.

Montreal 5 de Mayo de 1898.—
 El Alcalde, Antonio Caballé.

Núm. 1630.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1898-99, en el que constan las altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que puedan convenirles.

Montreal 2 de Mayo de 1898.—
 El Alcalde, Antonio Caballé.

Núm. 1631.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español.

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1898-99, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á

fin de que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se crean justas.

Torre del Español 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Mariano Serra. Núm. 1632

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Aprobado por el Ayuntamiento que me honro en presidir el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1898-99, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Benifallet 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Jaime Trilla. Núm. 1633

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará expuesta al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá examinarse y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Benifallet 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Jaime Trilla. Núm. 1634

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarse los interesados y producir las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Benifallet 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Jaime Trilla. Núm. 1635

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía durante el término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones sean procedentes.

La Galera 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Arasa. Núm. 1636

Terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta localidad para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Alcaldía por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se consideren convenientes.

La Galera 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Arasa. Núm. 1637

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Formado por la Comisión del seno del Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898-99 y el extraordinario adicional del año 1897 á 98 y dictaminados ambos documentos por el Sr. Regidor Síndico, se exponen al público por el término de quince días, en cuyo periodo podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Bot 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Pujol. Núm. 1638

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año económico de 1898-99, queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los individuos sujetos á dicho impuesto puedan examinarlo y produ-

cir las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo cuantas se presenten serán desatendidas.

Bot 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Pujol. Núm. 1639

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá examinarse y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Pla de Cabra 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, José Saperas. Núm. 1640

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Por haberse cometido un error involuntario en la forma como se redactó el anuncio de esta Alcaldía, inserto en el Boletín oficial de 1.º del actual, he dispuesto en providencia del día 4 del mismo quede sin efecto dicho anuncio, el cual volverá á repetirse así que haya la Junta repartidora terminado el reparto de consumos para el año económico de 1897-98, cuyos trabajos tiene muy adelantados.

Bisbal del Panadés 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Bundó. Núm. 1641

Con objeto de subsanar el error involuntario padecido por esta Alcaldía al redactar el anuncio mandado insertar en el periódico oficial del día 30 del anterior, núm. 102, haciéndose saber se hallaba terminado el padrón de cédulas personales y expuesto al público en la Secretaría, he dispuesto en providencia de 4 del actual quede sin efecto dicho anuncio, y á la vez prevenir que así que esté terminado se publicará nuevo anuncio en el periódico oficial y por pregón al vecindario.

Bisbal del Panadés 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Bundó. Núm. 1642

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Con arreglo á lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898-99, durante los cuales podrán los vecinos hacer las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mora de Ebro 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Federico Vaqué. Núm. 1643

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones que crean convenientes.

Mora de Ebro 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Federico Vaqué. Núm. 1644

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto durante ocho días para que pueda ser examinado por los en él continuados.

Ciurana 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Jaime Marsal. Núm. 1645

Terminado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1898-99, en el que constan las altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal,

estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que puedan convenirles.

Ciurana 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Jaime Marsal. Núm. 1646

Confeccionado el reparto de consumos y sal correspondiente al actual ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los ocho días siguientes á la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de reclamación.

Ciurana 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Jaime Marsal. Núm. 1647

Formado el presupuesto ordinario municipal para el próximo ejercicio de 1898-99, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles y formular cuantas reclamaciones crean oportunas.

Catllar 6 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gregorio Rull. Núm. 1648

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1898 á 99, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, para que los interesados puedan producir las reclamaciones procedentes.

Creixell 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Fontanilles. Núm. 1649

Formados por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse al ordinario del actual ejercicio y el ordinario para el próximo ejercicio de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, en cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados.

Creixell 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Fontanilles. Núm. 1650

Terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que puedan ser presentadas las reclamaciones procedentes.

Creixell 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Fontanilles. Núm. 1651

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean convenientes.

Aleixar 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Martín Figueras. Núm. 1652

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornés

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1898 á 99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Poble de Montornés 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pablo Mercadé. Núm. 1653

Formado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto adicional

que ha de refundirse al ordinario del ejercicio actual y el ordinario para el ejercicio de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados.

Poble de Montornés 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pablo Mercadé. Núm. 1654

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, instados por el Procurador D. José Besora y Cabré, en nombre y representación de D.ª Francisca Pedrol Vidal, contra D. Juan Munté Saló, y por fallecimiento del mismo contra sus ignorados herederos en la actualidad, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«SENTENCIA»

En la villa de Falses á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Sr. D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos estos autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía de D. Joaquín Carceller, entre partes, de la una como ejecutante, D.ª Francisca Pedrol Vidal, viuda de D. Bonifacio Eresumaga Menchaca, representada por el Procurador D. José Besora Cabré y dirigida por el Letrado D. Jaime Esteve, siendo dicha ejecutante mayor de edad y vecina de Marsá, y de la otra, como ejecutado, D. Juan Munté Saló, y por fallecimiento del mismo, seguido en el día contra su heredero ó herederos ignorados, vecino que fué aquél de esta villa de Falses, en reclamación de dos mil pesetas, intereses á razón del ocho por ciento anual, á contar desde treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco y costas; y—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Juan Munté Saló, vecino que fué de esta villa, y con su producto entero y cumplido pago á la acreedora D.ª Francisca Pedrol Vidal de la cantidad expresada de dos mil pesetas, intereses á razón del ocho por ciento anual, á contar desde treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, y costas causadas y que se causen hasta su completa solvencia.

—Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Eduardo Tormo.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia de este partido hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Falses treinta de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, doy fe.—Joaquín Carceller.

Y á fin de que sirva de notificación á los ignorados herederos de D. Juan Munté Saló, se expide el presente edicto con arreglo á lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma.

Dado en Falses á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Eduardo Tormo.—D. S. O., Joaquín Carceller.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-10